# Boletín Oficial
## DE LA
# PROVINCIA DE CORDOBA

Número 5 | JUEVES 6 DE ENERO DE 1949 | Franqueo concertado


Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).


**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|---|---|---|---|
| Trimestre. . . . | 18 | Trimestre. . . . | 21 |
| Seis meses. . . | 30 | Seis meses. . . | 36 |
| Un año. . . . . | 54 | Un año. . . . . | 66 |

Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. : : 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta qne manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS


Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

# Boletín Oficial del Estado

**Correspondiente al día 2 de Enero de 1949**

AÑO XIV NUM. 2

Núm. 25

## Gobierno de la Nación

### MINISERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 24 de Diciembre de 1948 por la que se prorroga hasta el 31 de mayo de 1949 el sistema de contratación y compra directa de lana.*

Ilmos. Sres.: Subsistiendo las favorables circunstancias que aconsejaron dictar la Orden conjunta de estos Ministerios, de fecha 26 de octubre de 1948, por la que se prorrogaba el sistema de contratación y compra directa de las lanas, hasta el 31 de diciembre actual.

Estos Ministerios disponen:

Unico.—Se prorroga hasta el 31 de mayo de 1949 el sistema de contratación y compra de lanas establecido por el apartado tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 12 de mayo de 1948.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1948.

REIN SUANZES

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

## Administración de Rentas Públicas
### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.207

**Negociado de Industrial-capital**

Confeccionada la Matrícula de Industrial-Capital, para el ejercicio de 1949, se hace saber a los industriales comprendidos en la misma, que dicho documento se encuentra expuesto al público, por término de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Dependencia (Delegación de Hacienda-Gran Capitán), a fin de que puedan informarse de su clasificación y formular las reclamaciones que, en su caso, estimen pertinentes a su derecho.

Córdoba 20 de diciembre de 1948. —El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

## Ayuntamientos

### BUJALANCE

Núm. 5.011

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el industrial de esta plaza don Francisco Moreno García, se ha solicitado autorización para instalar en la calle Herradura número 2, de esta ciudad, un motor eléctrico de 2 H. P. para accionar un cilindro refinador de pasta de pan.

Lo que se publica por plazo de ocho días para conocimiento de los que se crean perjudicados, a fin de que presenten dentro de dicho plazo, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Bujalance a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —Firma ilegible.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 5.195

**Notificación**

En el juicio de faltas bajo el número 415 del corriente año sobre hurto, a virtud de diligencias del Sr. Juez de Instrucción, contra el vecino de esta ciudad, cúyo paradero actual se ignora, se ha practicado la tasación de costas que asciende a la suma de 37'50 pesetas, advirtiéndole a dicho inculpado que si en el plazo de tercero día, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentare a impugnar la misma o hacer efectivo su importe se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Baena a 26 de diciembre de 1948. —El Secretario, Firma ilegible.

### GUADALAJARA

Núm. 5.210

Andrés Aranda García, de 26 años de edad, que fué Guardia civil y fué expulsado del Cuerpo, natural y vecino de Priego de Córdoba, donde tuvo su domicilio en la calle Real, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 34 de 1948, sobre aprobación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara, a 22 de diciembre de 1948. —El Juez de Instrucción, Firma ilegible. —El Secretario, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 5.212

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español, requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y rescate de las aves que después se dirán, hurtadas al vecino de ésta don Manuel González Aguilar, el día veinte y seis de los corrientes, de terrenos de su finca conocida por Villalta, de este término, las que de ser habidas serán remitidas a este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este arresto municipal a disposición de este Juzgado, pués así lo he acordado con esta fecha en el sumario que con el número 152 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 28 de diciembre de 1948.—Antonio Infante.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de las aves

Siete gallinas, y dos gallos, todos de color blanco.

### CABRA

Núm. 7

Don Antonio Molina Luque Secretario del Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba)

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 841 del año, seguido contra Francisco Aguilera y custodiador Gonzalo Rodriguez Campos por el hecho de pastoreo de 4 cerdos se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de Arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia 23'00 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

Por los derechos del Agente Judicial 9'00
Por indemnización 10'00
Por reintegros del expediente 5'50
Multa 10'00
Total 57'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer a los denunciados Francisco Aguilera y Gonzalo Rodríguez Campos.

Y para que sirva de notificación y de requerimienio en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 27 de diciembre de 1948. – A. Molina. – V.º B.º El Juez Municipal, José M.ª López Sidro.

Núm. 4

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruega y encarga a la Policía judidicial, y demás Autoridades, la busca y rescate de lo que se dirá, asi como a la detención del autor de la sustracción que parece ser un individuo llamado Francisco Cubero Alvarez (a) Maucho, de 23 años, de esta vecindad, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la causa número 4 de este año, sobre robo, realizado el 31 de diciembre último en la finca La Asperilla, a Juan Reyes Herrera, siendo los efectos sustraidos los siguientes: Dos sábanas; una americana de pana; un chaleco del mismo género; dos camisas, una blusa; unos pantalones; una talega con tres kilos de harina y un costal con tres kilos de trigo,

Cabra a 3 de enero de 1949. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario P. H. José Amo..

Núm. 8

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado, Secretario del Juzgado municipal de Cabra (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 991 del año, seguido contra José González Móñiz, por el hecho de hurto de habichuelas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará despues, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que denro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Cabra, 5 días, 25 pesetas de multa por incomparecencia o 5 días de arresto qne le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00.

Por reintegro del expediente, 4,00.

Multa, 25'00.

Total, 68'00.

Corresponde a satisfacer al penado José Gonzalez Móñiz.

Y para que sirva de nolificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Cabra a 27 de diciembre de 1948. – A. Molina. – V.º B.º: El Juez municipal, José María López Sidro.

**POZOBLANCO**

Núm. 5

**Cédula de citación**

En virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, don Pascual Ruiz Merino, por proveido de esta fecha recaido en el sumario que instruye con el número 105 de 1948, sobre estafa; se cita por medio de la presente a Serafin Lacuey, propietario de la extinguida Sociedad «Gestión y Crédito» que tuvo su domicilio en Zaragoza, General Franco, 38 y 40, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Zaragoza y Córdoba, a responder de los cargos que en dicho sumario le aparecen; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a Serafin Lacuey, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 31 de diciembre de 1948. – El Secretario P. H., Firma ilegible.

**CORDOBA**

Núm 5.209

Rafael Luque Lindo, (a) El Lindo y el de la Tia Frasca, de 22 años de edad, hijo de Diego y de Josefa, soltero, de profesión del campo, natural y vecino de Adamuz, donde tuvo su último domicilio en la calle Pedroches, número 30, comparecerá en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldea, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de diciembre 1948. – El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar.

Núm. 5.216

Por el presente, se cita y emplaza a Aniceto Castillo Castillo, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal núm. dos, el día 15 de enero próximo, a las diez horas y cuarenta minutos, para celebrar juicio de faltas seguido por hurto contra Manuel Berlanga Fernández; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 30 de diciembre de 1948.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Virgilio de Castro.

**EL CARPIO**

Núm. 5.213

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado Comarcal, con el número 93-1-1948 por hurto de habas, contra Antonio Morales Jurado, vecino de Villa del Río hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 13 de octubre pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Morales Jurado, como responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de siete días de arresto menor y 25 pesetas de multa, así como a las costas del presente juicio. Notifíquese este fallo al mismo, por medio de exhorto que se librará al Juzgado de Paz de su residencia por conducto del de la Comarca correspondiente. Hágase entrega definitiva del fruto hurtado a su dueño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José J. Sotomayor.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha doy fé.—A. Agredano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condeno Antonio Morales Jurado, vecino de Villa del Río, hoy de ignorado paradero se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El Carpio a 10 de diciembre de 1948.—El Secretario, A. Agredano.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de que doy fé.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos el día 26 del actual de la finca el «Rabanal», del término de Puente Genil, propiedad de doña Rosalía Jiménez Solís, de las señas siguientes: Unas cuantas sábanas, un pijama, unos calcetines, cinco pañuelos, una manta, dos costales, dos kilos de tocino, tres huevos, unas ristras de chorizos, cien kilos de cebada y cien kilos de avena, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumário que instruyo con el número 287 del corriente año por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 31 de diciembre de 1948.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 60 kilos de cebada en dos sacos, 12 kilos de aceite y tres kilos de tocino, que fueron sustraidos en las primeras horas del día 26 del actual en la finca San Antonio, del término de Puente Genil, propiedad del vecino de dicha villa don Antonio Reina del Pino, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 288 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 31 de diciembre de 1948.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos a los vecinos de Moriles, Alberto Fernández Velasco y Rafael Delgado Cabezas, el día 27 del actual de la finca de la propiedad del primero «Cabo Chanquetas», del término de Puente Genil, de las señas siguientes: Burro de 5 años, con 1'30 metros de alzada, capa negra, raza española, letra V-6 en paletilla izquierda, del Seguro Fénix, y otro burro de 5 años, capa rucio claro, entero, más de la marca, con hierro del Seguro de la Unión Ganadera y J. O. en la tabla derecha, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 282 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontero a 30 de diciembre de 1948.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024